

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31530

Mendoza, Lunes 3 de Enero de 2022

Normas: 24 - Edictos: 52

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	29
Sección Particular	46
CONTRATOS SOCIALES	47
CONVOCATORIAS	49
CONCURSOS Y QUIEBRAS	51
NOTIFICACIONES	51
MENSURAS	53
AVISO LEY 11.867	57
AVISO LEY 19.550	57
BALANCES	58
AUDIENCIAS PUBLICAS	63
LICITACIONES	65



SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9362

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Ratifíquese el Decreto N° 1361 de fecha 13 de septiembre de 2021, por el cual se acepta a favor de la Provincia de Mendoza, la donación con cargo efectuada por la Municipalidad de Luján de Cuyo, de un inmueble para que se construya en el mismo el Hospital Departamental de Luján de Cuyo, ubicado en Avenida Acceso Sur y Callejón Maldonado, parte de mayor extensión, el que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

Ley N°: 9363

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Ampliase la competencia territorial del Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas, del Juzgado de Paz Letrado, Tributario y de Faltas, del Cuarto Juzgado de Familia, de la Unidad Fiscal Correccional y del Juzgado Penal Colegiado, todos de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en el Departamento de Malargüe, al Distrito El Sosneado, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
03/01/2022 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2085

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2019-01259870-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, por el cual se tramita el pago del Adicional correspondiente al Título Secundario presentado por la agente MARIANA ALEJANDRA CORREA; y

CONSIDERANDO:

Que el pago del Adicional Título Secundario corresponde sea abonado a la agente a partir del 01 de marzo de 2018 conforme copia del Certificado de Educación Polimodal que se corresponde con Educación Secundaria, otorgado por el Establecimiento Educativo CENS N° 3-464 de Godoy Cruz, Mendoza;

Que en orden 76 obra Decreto N° 2349/2019, mediante el cual se reconoce el pago del Adicional por Título Secundario a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 15 de octubre de 2019 y se autorizó su pago a partir de dicha fecha;

Que en órdenes 81, 92, 105 y 114 obran informes emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 96 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que el pago se realiza según lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 9278 - Presupuesto año 2021 Deudas de Ejercicios Anteriores;

Que para atender el gasto se utilizará la economía generada por Decreto N° 1535/20, obrante en orden 104;

Que en orden 110 obra informe la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos correspondientes al adicional título secundario que se adjunta en orden 52 y a la economía que se utilizará para efectuar el pago que se tramita en las actuaciones de referencia, informada en orden 103;

Que en orden 120 se encuentra dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 inc. a) de la Ley N° 5126, Artículos 14, 25 y 26 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021 y los Artículos 7, 11, 12, 27 y 28 del Decreto Acuerdo N° 150/21, Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley Nº 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono, el pago del Adicional por Título Secundario por el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario S.A.C., a la agente MARIANA ALEJANDRA CORREA, C.U.I.L. Nº 27-31954105-0, Código Escalafonario: 05-6-02-01, Clase 003 -Ordenanza (Efectivo)- JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la cuenta G96060-41101-000 G00025 del Presupuesto General vigente año 2021.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2087

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-06170777-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO) a la Contadora Daniela Marta Prieto; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Sr. Coordinador de Jefatura de Gabinete de la Gobernación solicitando la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO) para la Contadora Daniela Marta Prieto;

Que en orden 03 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 1785/2020;

Que la Contadora Prieto presta funciones en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 08 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 12 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 21 se encuentra Dictamen N° 783/2017 de Asesoría de Gobierno sobre el otorgamiento del Adicional de Mayor Dedicación a agentes que presten servicios en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo;

Que en orden 22 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el Visto Bueno a los cálculos y a la economía que obran en orden 19 y a la planilla de modificación de planta con el cargo a suprimir de orden 07;

Que el mayor costo se cubre con la economía generada por el Decreto N° 152/21;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8, 25, 26 y 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021, Artículos 11, 12 y 13 del Decreto-Acuerdo N° 150/21, Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese lo dispuesto en el presente decreto de las disposiciones previstas en el Artículo 25 de la Ley N° 9278 - Presupuesto General Vigente año 2021.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto General Vigente Ejercicio 2021, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 39.662,99).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal y suprimase el cargo conforme se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Adicional de Mayor Dedicación del 30% (TREINTA POR CIENTO), previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, a la Contadora DANIELA MARTA PRIETO, C.U.I.L. N° 27-22768687-7, cargo Clase 013, Subdirector- (Efectivo), Código Escalonario: 05-1-04-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

Artículo 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2021, U.G.C. G99003- 41101-000 U.G.G. G10272.

Artículo 6° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2239

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto la declaración de Emergencia Sanitaria Nacional dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, prorrogado por Decreto N° 167/2021; la declaración de Emergencia Sanitaria Provincial declarada por Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ambos ratificados por Ley N° 9220 y prorrogados por Ley N° 9320, y el Decreto N° 2090/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7168 estableció el marco normativo para las actividades de generación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos generados en los centros de atención a la salud humano y/o animal, ya sean estos de gestión pública o de gestión privada, estatales o no;

Que asimismo la Ley N° 7168 estableció que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos revisten el carácter de servicio público, el cual deberá ser prestado por el Estado, por sí o por terceros, en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad, a fin de lograr la protección de la salud y el ambiente;

Que conforme a ello y a lo establecido en el Artículo 40 del Decreto N° 2108/2005 (Reglamentario de la Ley N° 7168), el entonces Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, llevó adelante la "Concesión de proyecto, equipamiento, instalación, explotación y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos", mediante licitación pública N° 01-2007 (vid: Decreto N° 2690/2007, Resolución N° 1395-AOP-2007 y modificatorias, dictados en el expediente N° 5461-S-06-300091), en el cual, por Decreto N° 1562/09, se adjudicó a la empresa TYSA-LAMCEF UTE ("SUSTENTA") la concesión del Proyecto de equipamiento, instalación, explotación y mantenimiento para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza (ratificado por Ley N° 8126);

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que en virtud de ello, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Gobierno Nacional amplió por un año la emergencia pública en materia sanitaria declarada por Ley N° 27.541, la cual fue prorrogada por un año más conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en el mismo sentido el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de Mendoza a través del Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ambos ratificados por Ley N° 9220;

Que con fecha 14 de abril de 2021 se dispuso la prórroga de la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Mendoza mediante Ley N° 9320;

Que ha resultado fundamental el fortalecimiento del sistema de salud provincial, tanto del subsector público como del subsector privado, para prevenir y mitigar los efectos de la pandemia, debiendo realizar un esfuerzo sustancial todos los actores involucrados en el sistema para lograr la contención de la pandemia;

Que el Decreto N° 2090, de fecha 14 de diciembre de 2021, dispuso la prórroga, en las mismas condiciones, de la adjudicación del servicio público para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos, otorgada a la empresa TYSA-LAMCEF por el Decreto N° 1562/2009, por el término de DIECIOCHO (18) meses, o hasta la adjudicación del procedimiento licitatorio llevado adelante en las actuaciones EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT, lo que suceda primero;

Que mediante expediente EX-2021-04378526-GDEMZA-MSDSYD, la firma TYSA-LAMCEF UTE solicitó la redeterminación del precio de la Operación de SUSTENTA, fundamentando su pedido en lo dispuesto por los Arts. 8 y 9 del Contrato de Concesión suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y SUSTENTA con fecha 19 de enero de 2010 y alegando que se habrían configurado los recaudos dispuestos en el articulado citado en tanto se habrían producido distorsiones superiores al 10% (DIEZ POR CIENTO) en los índices allí definidos;

Que por Acta N° 14, la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos (Art. 86 del Decreto N° 2108/05) sugirió reconocer el valor por kg a \$264,66 (IVA incluido) con vigencia a partir del 01 de febrero del 2021, y el valor de \$325,03 (IVA incluido) por kg con vigencia a partir del 01 de julio de 2021;

Que actualmente se encuentra tramitando, ante la Sala II de la Suprema Corte de Justicia, Acción Procesal Administrativa interpuesta por Hemodiálisis San Martín SRL, respecto a la aplicación de diversas redeterminaciones de precio por el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos -CUIJ N° 13-04194551-0, "Hemodiálisis San Martín SRL c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza p/ APA"- y por tal motivo la fijación del valor queda condicionada a un eventual pronunciamiento de la Corte en el caso;

Que asimismo se encuentran pendientes de resolución diversos reclamos y recursos administrativos, interpuesto por la TYSA-LAMCEF, respecto a la redeterminación del precio del servicio prestado por SUSTENTA(EX-2019-00940994- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, EX-2019-04080521- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, EX-2019-04081496- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, EX-2020-01440360- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, EX-2019-07346891- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, EX-2020-03395359- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, EX-2021-06591640- -GDEMZA-CCC) y el cobro de la Tasa Anual de Fiscalización y Control para la Gestión de Residuos Peligrosos(EX-2018-00210812- -GDEMZA-DPA#SAYOT, EX-2020-02424428- -GDEMZA-MGTJ, EX-2021-03594368- -GDEMZA-CCC);

Que la Ley N° 9234 faculta a los organismos del Estado a celebrar acuerdos transaccionales, judiciales o prejudiciales, frente a reclamos administrativos, siempre que el acuerdo resulte conveniente para los intereses del Estado;

Por ello;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Fijar la tarifa por el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTICINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 325,03), IVA incluido por kilogramo, aplicable desde el 01 de diciembre de 2021.

Artículo 2º - Solicitar la intervención del Asesor de Gobierno para que, en representación de la Provincia de Mendoza y con la debida participación del Señor Fiscal de Estado, realice los acuerdos transaccionales que resulten pertinentes a fin de dar por concluidos los reclamos administrativos pendientes con la

empresa TYSA-LAMCEF UTE, todo ello conforme lo establecido en la Ley N° 9234.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2243

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-08490174-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9362,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9362.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2244

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-08494487-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de diciembre de 2021, mediante la cual comunica la Sanción N° 9363,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9363 .

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/01/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2166

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-02256623-GDEMZA-DGSERP#MSEG,y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la reubicación jerárquica por concurso de antecedentes y oposición de diverso personal penitenciario que se encuentra en condiciones de ser reubicados jerárquicamente según art. 19, 20, 25 y 28 de la Ley N° 7493, art. 1º del Decreto N° 603/2006 y Art. 79 del Decreto 1478/09;

Que en orden 44 obra Resolución N° 1843 S de fecha 07 de julio del año 2021 emitida por el Sr. Ministro de Seguridad mediante la cual se convoca a concurso cerrado de antecedentes y oposición para Personal Superior Profesional y Administrativo del Servicio Penitenciario de la Provincia en los sub escalafones: Sanidad, Servicio Social y Trabajo para cubrir VEINTICINCO (25) vacantes de Oficial Subadjutor S.C.P.A. destinadas a personal que posea título terciario o universitario de enfermero profesional, DOS (02) vacantes de Oficial Subadjutor S.C.P.A. destinadas a personal que posea el título universitario de trabajador social y UNA (01) vacante de Oficial Subadjutor S.C.P.A. destinada a personal que posea el título universitario de ingeniero civil para Zona Sur exclusivamente. En la misma Resolución se designan los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora y se aprueba el Anexo que establece el "Procedimiento cerrado para concurso de antecedentes y oposición destinado al personal del Servicio Penitenciario Provincial";

Que en orden 61 obra Acta N° 1 del concurso, en orden 62 obra Orden de Mérito conforme evaluación del Instituto de Formación Penitenciaria (resultado de los exámenes teóricos rendidos a través de la Plataforma Educativa del INFOPE) y en orden 63 obra Acta N° 2 con el Orden de Mérito Definitivo (promedio de exámenes con antecedentes);

Que obran informes de la Inspección General de Seguridad en orden 69 donde surge que no existen sumarios administrativos iniciados ni pendientes para el personal incluido en orden 62 que se pretende reubicar jerárquicamente;

Que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la reubicación jerárquica del Personal Penitenciario;

Que los efectivos Suboficial Subayudante S.C.S. Cayo Soliz, Félix Ángel y Suboficial Subayudante S.C.S.

Olivares Sosa, Mariano Sebastián se encuentran incursos en la causal de inhabilitación de la Ley N° 8131 (quiebra) y el efectivo Subayudante S.C.S. Boniowski Emiliano se excluye por no cumplir los requisitos exigidos;

Que en orden 102 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 95 y 96, los cuales ascienden a la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 13/100 (\$911.192,13) y al Volante de Imputación Preventivo del Cargo de orden 85;

Que en orden 104 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el art. 01 del Decreto Acuerdo N° 1785/2020;

Que en orden 113 la Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación solicitada en orden 105 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto en orden 109;

Que en orden 119 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 203/2021 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 13/100 (\$911.192,13);

Que a fin de satisfacer las necesidades orgánicas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2021– de la Administración Pública Provincial, a fin de recomodar la planta de personal de dicha repartición de acuerdo a la planilla de orden 132;

Que en orden 139 obra Resolución N° 3853-S-2021 mediante la cual el Sr. Ministro de Seguridad aprueba el orden de Mérito de orden 62;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 125, dictamen de orden 130 del Departamento Jurídico de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 19, 20, 25 y 28 de la Ley N° 7493, art. 1° del Decreto N° 603/2006 y Art. 79 del Decreto 1478/09, y los artículos 8; 24; 25; 26 y 27 inc. a) de la Ley N° 9278 – Presupuesto Ejercicio 2021, y artículos 2; 10; 11; 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021, reglamentario de la misma.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 9278.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los agentes y los cargos vacantes de la forma que se indica en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Ajustese la situación de revista en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 7 – Agrupamiento 2 – Tramo 04 – Subtramo 01 – Clase 008 – OFICIAL SUBADJUTOR S.C.P.A – al Personal Penitenciario consignado en el Anexo, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 4° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41101 Fin: 0 – U.G.E: J91217 del Presupuesto vigente año 2021.

Artículo 5° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/01/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1968

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente N° EX-2021-06376372--GDEMZA-HTC; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se gestiona la transferencia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza de la Abogada ANA CAROLINA CASTELLANOS, C.U.I.L. N° 27-25628112-6, quien revista en el cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, de la U.O. 01: Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en el Orden N° 3 – página 2 del expediente N° EX-2021-06376372--GDEMZA-HTC, obra la conformidad a lo tramitado, del señor Ministro de Hacienda y Finanzas y del señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.

Que mediante el Artículo 2º del Decreto N° 388/20, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 279/21, se dispuso la adscripción de la Abogada ANA CAROLINA CASTELLANOS al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, la cual deberá dejarse sin efecto.

Que en el Orden N° 9 de la pieza administrativa de referencia, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Que, en consecuencia, debe modificarse la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2021 y realizar la correspondiente modificación presupuestaria a efectos de transferir los créditos pertinentes.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 19 y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 9º, 24 y 26 de la Ley N° 9.278 y sus Reglamentarios Artículos 1º, 3º, 10, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Déjese sin efecto, a partir de la fecha del dictado del presente decreto, la adscripción al

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, de la Abogada ANA CAROLINA CASTELLANOS, C.U.I.L. N° 27-25628112-6, Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00 de la Unidad Organizativa: 01 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, dispuesta mediante el Artículo 2° del Decreto N° 388/20, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 279/21.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2021, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 71.142,48).

ARTÍCULO 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfíranse a partir de de la fecha del dictado del presente decreto al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la profesional y su cargo de revista en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4° - La transferencia dispuesta por el artículo anterior no modifica el carácter de permanente, interina, licenciada, con retención del cargo, o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la Abogada CASTELLANOS en la actualidad.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 6° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: T96001 41101 000 U.G.G. T00001 - Presupuesto vigente Año 2021.

ARTÍCULO 7° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2194

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-08001736-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VIENTICUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.759.324,79) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente) financiamiento 0

(Rentas Generales), para proceder a la designación de 168 nuevos efectivos policiales;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 36 de la Ley N° 9278 y los artículos 3º, 17 y 27º del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VIENTICUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 19.759.324,79).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2250

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

Vista la necesidad de tramitar la ratificación del "Consenso Fiscal 2021" suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias Argentinas, el día 27 de diciembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de diciembre de 2021 se suscribió un Convenio denominado "Consenso Fiscal 2021" entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las Provincias Argentinas.

Que las partes acuerdan: I. Compromisos en materia Tributaria, II. Compromisos en materia de endeudamiento responsable, III. Compromisos en materia de Responsabilidad Fiscal, IV. Compromisos en materia de Procesos Judiciales, V. Compromisos del Gobierno Nacional y VI. Compromisos Comunes.

Que en el Punto V. COMPROMISOS DEL GOBIERNO NACIONAL – Cláusulas DECIMOCUARTA establecen que los saldos que se hallaren pendientes de cancelación en cumplimiento de actualización de las Compensaciones de los incisos a), b), d) y e) de la Cláusula II del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado por Ley N° 27.429, se cancelarán en DOCE (12) cuotas mensuales iguales a partir del mes de enero de 2022. DECIMOQUINTA: LAS PARTES podrán acordar llevar a cabo un proceso de compensación total o parcial de los saldos que hace referencia la Cláusula anterior con las deudas que registren las jurisdicciones provinciales con el Gobierno Nacional.

Que asimismo, en la Cláusula DECIMOSEXTA del punto precedentemente citado, las partes acuerdan dejar sin efecto las obligaciones asumidas en materia tributaria provincial establecidas con anterioridad a través de los Consensos Fiscales suscriptos en fecha 16 de noviembre de 2017, 13 de septiembre de 2018, 17 de diciembre de 2019 y 4 de diciembre de 2020, teniendo únicamente como exigibles aquellas cuyo cumplimiento se haya efectivizado a la fecha de la firma del “Consenso Fiscal 2021”, así como las que surgen expresamente de lo estipulado en el mismo.

Que la Cláusula DECIMOSÉPTIMA del Punto V exige a los Poderes Ejecutivos de las jurisdicciones firmantes y del Estado Nacional, la elevación a sus Poderes Legislativos de proyectos de ley para aprobar el Convenio “Consenso Fiscal 2021”, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin, supeditando la producción de sus efectos a la aprobación legislativa correspondiente, por lo que el presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 128 de la Constitución Provincial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Ratifíquese el Convenio denominado “Consenso Fiscal 2021” suscripto en fecha 27 de diciembre de 2021, entre el señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor ALBERTO ÁNGEL FERNÁNDEZ, los señores gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Corrientes, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, y los señores Vicegobernadores de Tucumán, Córdoba, Entre Ríos, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el que en copia certificada del PRIMER TESTIMONIO – PROTOCOLIZACIÓN ACUERDO: ESTADO NACIONAL ARGENTINO – PROVINCIAS. ESCRITURA NUMERO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO, como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Elévese a la Honorable Legislatura de la Provincia, Proyecto de Ley aprobatorio del “Consenso Fiscal 2021” ratificado por el Artículo 1º del presente decreto, en cumplimiento de lo establecido por el Punto VI) COMPROMISOS COMUNES -DECIMOSEXTA e Implementación del referido Convenio “Consenso Fiscal 2021”.

ARTÍCULO 3º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
Mº de Economía y Energía
a/c del Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2213

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2019-02924876-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la aprobación de una Adenda al CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Las Heras aprobado por Decreto N° 3146/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3146/2019 se aprobó un Convenio de Coparticipación celebrado el día 24 de julio de 2019, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Mingorance y el Director de Recursos Naturales Renovables, Sr. Sebastián Melchor y la Municipalidad de Las Heras representada por su Intendente, Dr. Daniel Orozco.

Que en la adenda al Convenio mencionado, se adecuan los destinos de los fondos coparticipados teniendo en cuenta la pandemia "Covid 19" que ha provocado la disminución de actividades deportivas, turísticas y comerciales en general y entendiendo que dicha situación configura un supuesto de "fuerza mayor" en los términos del artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, como así teniendo en cuenta las condiciones de restricción de actividades y la afectación económica asociada, las partes convienen reajustar los términos planteados en el acuerdo celebrado oportunamente.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206, el artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 reglamentario de la Ley N° 9219 (Presupuesto 2020), corresponde, de acuerdo al artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por los Artículos 57 inc. a) y 77 inc. b) de la Ley N° 9003, artículo 67 de la Ley N° 6045 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Adenda al Convenio de Coparticipación aprobado por Decreto N° 3146/2019, celebrada el 5 de noviembre de 2021, entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. Humberto Mingorance y el Director de Recursos Naturales Renovables, Sr. Sebastián Melchor y la Municipalidad de Las Heras representada por su Intendente Dr. Daniel Orozco, la que en copia certificada forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2216

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el Expediente EX-2021-05670431-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual se tramita la ratificación del Convenio de Cooperación, Transferencia de Fondos y Coparticipación, celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, representada por su Secretario Lic. Humberto Mingorance, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, representada por su Director Sr. Sebastián Melchor y la Municipalidad de Malargüe, representada por su Intendente Lic. Juan Manuel Ojeda; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado Convenio es la cooperación y participación de la Municipalidad de Malargüe, en el ejercicio de las funciones de "Administrador Turístico" de gestión del recurso turístico de las Áreas Naturales Protegidas ubicadas dentro del mismo Departamento, en los términos del Artículo 56 Inc. r) de la Ley N° 6045.

Que de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 9206 y el Artículo 29 del Decreto Acuerdo N° 150/2021 reglamentario de la Ley N° 9278 (Presupuesto 2021), corresponde, de acuerdo al Artículo 57 inc. a) de la Ley N° 9003, la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inc. b) de la Ley N° 9003.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 56 Inc. r) de la Ley N° 6045, Decreto N° 237/2001, la Ley N° 9206, por los Artículos 57 y 77 inc. b) de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio de Cooperación, Transferencia de Fondos y Coparticipación celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, representada por su Secretario Lic. Humberto Mingorance, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, representada por su Director Sr. Sebastián Melchor y la Municipalidad de Malargüe, representada por su Intendente Lic. Juan Manuel Ojeda, de fecha 03 de setiembre de 2021, el que como Anexo en copia certificada, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ.

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ.

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1604

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente 962-D-18-77770 y su acumulado 1284-D-15-91184 en el cual el Dr. Ricardo Gabriel Barochovich en calidad de abogado de SERDISAR S.A. y de la Fca. Norma Alicia Gaia, interpone recurso administrativo en contra de la Resolución N° 1921/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERAN

Que corresponde a la Administración proceder a la calificación del recurso y concederle el trámite legalmente establecido, correspondiendo calificar el mismo como recurso de apelación según lo establecido en el Decreto N° 999/73;

Que de las constancias de fs. 82 del expediente 1284-D-15-91184, surge que el acto recurrido ha sido notificado el día 17 de setiembre de 2018, mientras que el recurso ha sido interpuesto el día 08 de octubre de 2018 conforme surge del cargo de fs. 5 vta. del expediente 962-D-18-77770, sin embargo atento a lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley N° 9003 y a que no se advierte que se haya informado a los administrados respecto de los remedios administrativos disponibles, plazos para interponerlos y demás requisitos de la norma aludida, el plazo para presentar el recurso no había comenzado a correr al momento de su interposición, por lo tanto, el recurso debe ser admitido en su aspecto formal;

Que el recurrente cuestiona la validez del acto administrativo atacado y solicita que se deje sin efecto la Resolución N° 1921/18 y en subsidio, para el caso de descartarse esta solución, peticona la disminución de la multa impuesta, alegando el vicio de exceso de punición, argumentando como fundamento de su queja que ha mediado violación del debido proceso, por lo cual requiere la aplicación de principios propios del derecho penal al derecho administrativo sancionador;

Que el recurrente se ha limitado a señalar que habría quedado demostrado, que los sumariados adquirieron medicamentos a droguerías de la Provincia de Buenos Aires, aportando la documentación que permite el tránsito interprovincial de dichos insumos, que por otra parte, en lo que se refiere a la venta de medicamentos a terceros, habrían manifestado contar con habilitación correspondiente, habiéndose requerido tal documentación y finalmente, que en relación a la existencia de especialidades medicinales correspondientes a la Lista IV de Psicotrópicos, se habría probado que dichos medicamentos fueron

adquiridos a proveedores habilitados;

Que el acto recurrido se funda principalmente en dos hechos: primero, la venta de especialidades a terceros que no se encuentran debidamente habilitados al efecto. Tanto es así, que es indudable que los sumariados no cuentan con la documentación que acredite tal requisito, siendo que la misma debe ser requerida, constatada y conservada, previamente a la enajenación que ha motivado la sanción. El mero requerimiento y la simple manifestación de los terceros de que cuentan con la documentación pertinente, sin hacer entrega de la misma a la droguería, no justifica la conducta de los encartados;

Que en segundo lugar, se ha fundado la sanción en que la droguería SERDISAR S.A. no se encuentra habilitada para la comercialización, ni manipulación de productos fraccionados, sino que debe limitarse a trabajar con especialidades envasadas en origen;

Que en cuanto al defecto de exceso de punición, alega el recurrente que la Administración ha obrado sin la razonabilidad requerida y sin que la multa guarde la proporcionalidad adecuada. Sin embargo, en este punto tampoco explica cuáles han debido ser las proporciones razonables conservadas, ni cómo ni en qué medida, la Administración ha excedido las mismas;

Que la sanción impuesta por la Administración se encuentra comprendida dentro del segmento que el legislador ha establecido para este tipo de conductas, las cuales encuadran en las normas que se aluden en el acto cuestionado;

Que la Resolución impugnada no presenta los vicios alegados por el recurrente, se encuentra debidamente motivada, sobre todo en hechos que se han probado acabadamente y ha sido dictada luego de garantizar el derecho de defensa de las sancionadas, habiéndose resguardado el debido proceso legal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 14/15 vta. del expediente 962-D-18-77770,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Ricardo Gabriel Barochovich en calidad de abogado de SERDISAR S.A. y de la Fca. Norma Alicia Gaia, en contra de la Resolución N° 1921/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto y lo establecido en la Ley N° 9003, Decreto N° 999/73, Ley N° 17.565, Decreto N° 3857/69, Ley N° 2577 y demás normativa aplicable.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1990

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-02281896-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 775.834,29).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 775.834,29) y disminuidas en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 775.834,29) y disminuidos en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00), en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2047

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06658411-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta

servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.208.332,20).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.208.332,20) y disminuidas en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.208.332,20) y disminuidos en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2048

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-06204766-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en los Hospitales “Central” y “Luis Lagomaggiore”; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 679.863,45).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 679.863,45) y disminuidas en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 204.000,00).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
Central	\$ 453.242,30	\$ 136.000,00
Luis C. Lagomaggiore	\$ 226.621,15	\$ 68.000,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2055

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-06128578-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en los Hospitales "Teodoro Schestakow" y "Humberto Tagarelli"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 1.993.335,02).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 1.993.335,02) y disminuidas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto

vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan, en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
Teodoro Schestakow	\$ 1.110.002,14	\$ 250.000,00
Humberto Tagarelli	\$ 883.332,88	\$ 200.000,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 2176

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-07370392-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en los Hospitales "Teodoro J. Schestakow" y "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de

carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 552.083,05).

Artículo 2º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 552.083,05) y disminuidas en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00).

Artículo 3º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan, en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
Teodoro J. Schestakow	\$ 441.666,44	\$ 100.000,00
Central	\$ 110.416,61	\$ 25.000,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el

expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 50

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 998/1973, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza el día 21 de marzo de 1.973, por el cual se crea el Registro de Producciones Mineros de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto N° 998/1973 (B.O. 23/03/1973) dispuso la creación del Registro de Productores Mineros de la Provincia de Mendoza, delegando expresamente su organización y funcionamiento a la Dirección General de Minería.

Que en el marco de las atribuciones señaladas y de las funciones propias que le competen a partir de la sanción de la Ley N° 3.790, la Dirección General de Minería, propicia la modernización de la gestión administrativa en todas sus etapas.

Que la modernización de la gestión administrativa se inicia, entre otros ejes, con la reforma del procedimiento administrativo provincial a partir de la sanción de la Ley N° 9.003, con la despapelización del trámite administrativo acompañada del proceso informático, con la implementación del domicilio

especial electrónico, etc., que confluyen para brindar mayor eficiencia, economía y celeridad que se destacan como principios rectores del proceso administrativo.

Que la promoción de la modernización administrativa, exige la revisión normativa de los procesos y de los procedimientos propios de la Dirección General de Minería en todos sus trámites y etapas.

Que del relevamiento normativo efectuado por la Dirección General de Minería, la organización y el funcionamiento del Registro de Productores Mineros de la Provincia de Mendoza, no puede resultar ajeno al proceso de modernización, más aún considerando que el Decreto N° 998 data del año 1973.

Que el Decreto aludido sometido a reglamentación, regula los parámetros legales exigidos para la tramitación del certificado de productor minero, delegando la organización y funcionamiento de los restantes objetivos del Registro en cuestión a la Dirección General de Minería.

Que desde su entrada en vigencia, y luego de haber transcurrido más de 35 años en la implementación del Registro aludido, han operado cambios radicales en los procedimientos estadísticos, electrónicos, de la tecnología de la información y de control.

Que las herramientas informáticas y digitales del proceso administrativo actual se presentan como elementos que propiciarán de forma inmediata una mayor eficiencia, sencillez, celeridad y economía tanto para el administrado como para el resultado de la gestión.

Que el funcionamiento del Registro de Productores Mineros a cargo de la Dirección General de Minería, incluye la atribución de su reglamentación en torno al ámbito de aplicación, a la modalidad y metodología de recopilación de la información, a la periodicidad de su presentación a cargo de los administrados, considerando que las bases normativas previstas por el Decreto N° 998/1973 se presentan como pautas mínimas.

Que el artículo 14 del Decreto N° 988/73 expresamente autoriza a la Dirección General de Minería, por vía de delegación de competencias, la posibilidad de adoptar las medidas que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos perseguidos por este decreto.

Que con el objetivo de cumplir con los fines estadísticos del Decreto aludido, resulta imperioso y necesario contar con datos e información suministrada por los productores y empresarios mineros con mayor frecuencia de actualización.

Que la frecuencia de actualización de datos, especialmente el origen y destino del mineral, se presentan como elementos esenciales necesarios para certificación de calidad emitida por la Dirección General de Minería.

Que la certificación del mineral eventualmente solicitada por el productor, comerciante o comprador del mismo, requiere un seguimiento permanente del proceso desde su extracción hasta su elaboración final y que por tal motivo constituye una materia de información preferencial.

Que la implementación de sistemas informáticos en el proceso aludido permitirá constituir una herramienta de información indispensable para el desarrollo, el fomento y la promoción de la actividad minera en todas sus etapas.

Que los sistemas informáticos de la Provincia de Mendoza resultan compatibles y adecuados al funcionamiento del Registro Provincial de Productores Mineros y permitirán en forma rápida, sencilla y económica instrumentar la metodología de presentación de la información en la periodicidad requerida por la finalidad de la norma.

Que teniendo en cuenta el carácter reglamentario de la presente, deberá ordenarse la publicación o

comunicación por medios fehacientes y extensos de forma tal de asegurar el conocimiento por los administrados.

Que por todo lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 9003, N° 3790, Decreto N° 998/73 y demás normas vigentes y aplicables;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el cuerpo de disposiciones adjunto, que constituye la reglamentación del “Registro de Productores Mineros de la Provincia de Mendoza” (ReProM) creado por Decreto N° 998/1973 (B.O. 23/03/1979).

ARTÍCULO 2: La reglamentación aprobada entrará a regir a los ciento veinte (120) días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3: Prorrogar el plazo de vencimiento de la obligación prevista en el artículo 7 del Decreto Ley N° 998/73 por única vez hasta la entrada en vigencia de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4: Promover la suscripción de acuerdos pertinentes con organismos nacionales y provinciales para la cooperación e implementación integral de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia de esta resolución a todas las dependencias de la Dirección de General Minería.

REGLAMENTACION DEL REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Artículo 1º: El Registro de Productores Mineros de la Provincia de Mendoza se instrumenta mediante sistema registral electrónico a través del sitio web institucional de este organismo (www.mendoza.gov.ar/reprom), el que por sus siglas se denomina ReProM.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º: Quedan obligados a inscribirse en el “ReProM” las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas o explotaciones unipersonales, sociedades, asociaciones y demás personas jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades mineras permanentes o temporarias y/o realicen las operaciones de prospección, exploración, explotación, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería, en la Ley N° 24.196 (2.1.) y en la Ley Provincial N° 8.434, incluidos los procesos de trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido, lustrado y todo otro método de beneficio primario en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º: La inscripción en el “ReProM” y la manifestación de la información estadística requerida por la Dirección General de Minería se efectuarán mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio “web” institucional de este organismo (www.mendoza.gov.ar/reprom), completando el formulario electrónico implementado para tal efecto.

OPORTUNIDAD Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 4º: La inscripción en el “ReProM” deberá efectuarse por el sujeto alcanzado quien deberá denunciar la información que se detalla a continuación:

Para la inscripción del productor minero, deberá denunciarse:

- a.) Nombre completo o razón social y CUIT del solicitante.
- b.) Domicilio real y/o social según corresponda y domicilio especial electrónico.
- c.) En caso de explotaciones realizadas por terceras personas, se especificará el nombre completo o razón social del titular de la concesión o arrendatario del yacimiento.
- d.) Nombre y ubicación de los yacimientos y/o canteras cuya explotación realice el productor y carácter (concesionario o arrendatario) y si los mismos se encuentran en actividad o como reservas para futuras explotaciones.
- e.) Tipo/s de mineral/es o roca/s.
- f.) Número/s de Padrón Minero o registro/s del/os yacimiento/s y/o canteras.
- g.) Número/s del/os Expediente/s legal y número del/os Expediente/s ambiental por el cual se tramitó su concesión y/o inscripción del derecho minero.
- h.) Número y fecha de emisión de resolución conjunta de Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) conforme Ley N° 5.961.
- i.) constancia de pago de canon anual.
- j.) constancia de pago de tasa retributiva por servicio (código 652)

Para la inscripción de empresas mineras, además de la información previamente enumerada deberá denunciarse:

- a.) Ubicación de la/s Planta/s Industrial/es y superficie ocupada por la/s misma/s.
- b.) Actividad/es principal/es a que se dedique/n.
- c.) Volumen real de producción correspondiente al periodo anual anterior y capacidad máxima de la/s planta/s.
- d.) Materia/s prima/s objeto de tratamiento y proveedores de la/s misma/s correspondiente al periodo anual anterior.
- e.) Cantidad de Personal en relación de dependencia ocupado en la/s planta/s al momento de la inscripción.
- f.) Firmas o empresas consumidoras del/os producto/s industrializado/s correspondiente al periodo anual anterior y al momento de la inscripción.
- g.) constancia de pago de tasa retributiva por servicio (código 652)

Artículo 5º: En forma previa a efectuar el alta en el “ReProM”, la Dirección General de Minería evaluará a los solicitantes a través de procedimientos sistémicos desarrollados con la información existente en su base de datos.

Si como consecuencia de la evaluación mencionada, la solicitud de alta resultara rechazada el sistema emitirá un mensaje indicando los motivos de tal circunstancia. Una vez subsanados los mismos, el interesado podrá nuevamente formalizar la solicitud de alta.

Cumplida la transferencia electrónica de datos, la Dirección General de Minería emitirá inicialmente certificado provisorio de inicio de trámite. Cumplidas las verificaciones pertinentes de la declaraciones efectuadas por los interesados, previo pago de tasa retributiva por servicio (código 096), se emitirá certificado definitivo de alta y constancia de inscripción la que será remitida al interesado cursando la notificación respectiva y resultará válida a partir del día inmediato siguiente a su recepción.

Artículo 6°: El responsable podrá imprimir, mediante la utilización de su equipamiento informático, la constancia que acredite su condición ante el "ReProM", a través de la consulta disponible en el sitio "web" institucional.

Artículo 7°: De producirse modificaciones respecto de los datos informados, los sujetos incorporados al "Registro", deberán ingresar al "ReProM" a efectos de registrarlas, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de producidas. El sistema emitirá un comprobante como constancia de la transacción efectuada.

Igual procedimiento deberá efectuarse en el caso de producirse novedades referidas a nuevos proyectos o culminación de los existentes.

Artículo 8°: Cuando se produzca el cese de las actividades por las que el sujeto resultó obligado a incorporarse al "ReProM" deberá comunicar tal circunstancia mediante el sistema electrónico registral dentro de los QUINCE (15) días corridos de acaecida, debiendo presentar en dicha oportunidad una nota en carácter de declaración jurada.

Una vez presentada la mencionada nota, se actualizará la novedad en el "ReProM".

DECLARACION PERIODICA DE INFORMACION ESTADISTICA – CODIGO DE TRANSPORTE DE MINERAL O PRODUCTO ELABORADO – C.T.M.

Artículo 9°: Cumplida la inscripción, los productores y empresarios mineros deberán manifestar mediante el sistema electrónico registral la siguiente información, completando el formulario electrónico implementado en sitio "web" institucional de este organismo (www.mendoza.gov.ar/ctm), para tal efecto:

1.) Toda operación que implique el traslado y/o recepción del mineral o del producto elaborado en etapa primaria de trituración, molienda o concentración, desde el yacimiento o desde el establecimiento de acopio hacia y/o desde la planta de tratamiento de beneficio y/o concentración de minerales, respectivamente, debiendo denunciar y adjuntar:

a.) Para el caso de operaciones descriptas de mineral o roca:

a.1. características geológicas de calidad, variedad, granulometría o tamaño;

a.2. cantidad de mineral o roca con indicación de su pesaje expresado en toneladas, kilos y gramos en caso de corresponder según el tipo de mineral y su valor total consignado en factura (precio definitivo de venta) o en instrumento respaldatorio de la operación de traslado en caso de corresponder (remito o equivalente)

a.3. datos del adquirente o receptor del mineral o roca bajo cualquier título, indicando nombre completo, DNI, N° de CUIT, domicilio real y domicilio del establecimiento de recepción para el caso de personas físicas y razón social, N° de CUIT, domicilio social y domicilio del establecimiento de recepción para el caso de personas de existencia ideal.

a.4. identificación del transportista y del transporte.

a.5. constancia de pago de tasa retributiva por servicio (código 555)

b.) Para el caso de operaciones descriptas de producto elaborado:

b.1. formas de tratamiento utilizada.

b.2. Mineral o roca tratada con indicación de clase, tipo, variedad de producto, granulometría o tamaños obtenidos.

b.3. cantidades obtenidas con indicación de su pesaje expresado en toneladas, kilos y gramos en caso de corresponder según el tipo de mineral y su valor total consignado en factura (precio definitivo de venta) o en instrumento respaldatorio de la operación de traslado en caso de corresponder.

b.4. datos del adquirente o receptor del producto elaborado bajo cualquier título, indicando nombre completo, DNI, N° de CUIT, domicilio real y domicilio del establecimiento de recepción para el caso de personas físicas y razón social, N° de CUIT, domicilio social y domicilio del establecimiento de recepción para el caso de personas de existencia ideal y su valor total consignado en factura o instrumento respaldatorio de la operación de traslado.

b.5. identificación del transportista y del transporte.

b.6. constancia de pago de tasa retributiva por servicio (código 555)

Artículo 10°: El valor del mineral o del producto elaborado será el precio definitivo de venta consignado en la factura correspondiente, la que deberá emitirse previamente. Si el valor hubiera sido convenido en moneda extranjera, deberá informarse el mismo en pesos argentinos de acuerdo a la cotización oficial, tipo vendedor, del día hábil inmediato anterior a su declaración.

En los casos de operaciones que no exijan la emisión de factura, el declarante deberá consignar como valor una estimación razonable de su precio. A estos efectos, constituirán parámetros razonables los últimos precios de plaza conocidos al momento de la emisión, así como los valores asegurados en caso de haberse contratado seguro por cualquier riesgo.

Artículo 11°: La manifestación de la información requerida en el artículo anterior deberá ser efectuada por el responsable bajo declaración jurada para la obtención del C.T.M. en forma previa al traslado del mineral o del producto elaborado.

Artículo 12°: A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada la carga de datos efectuada por el interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, la veracidad de la información suministrada que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Dirección General de Minería cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Artículo 13°: La Dirección General de Minería podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite la veracidad de la información suministrada y del cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

INFRACCIONES

Artículo 14°: La inexactitud, falsedad u omisión de la manifestación de la información requerida, de

cualquier dato o información que deba ser incorporada en los formularios implementados por la presente, o la falta de presentación de la documentación o C.T.M. que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado ante la Dirección General de Minería y/o autoridad de control será impedimento para solicitar el certificado de Calidad del Mineral y generará las sanciones previstas por el Decreto N° 988/73 en su artículo 11, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

ROBERTO ZENOBI

S/Cargo
03/01/2022 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 821

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto lo actuado en Expediente EX-2021-02989271-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "MASTER PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TERRAZAS AGUSTINAS", a desarrollarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza presentado por FIDEICOMISO SAN AGUSTÍN (INTEGRADO POR EL FIDUCIARIO EISA S.A. Y LOS FIDUCIANTES UIO S.A. Y OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que por la pandemia por COVID-19, se dictó el Decreto N° 359/2020 PEN, ratificado por Ley N° 9220, y la Resolución N° 298/2020-SAYOT, por medio de la cual se adaptó la instancia de Audiencia Pública a la modalidad virtual, toda vez que las características de la pandemia impedían la reunión de personas en un mismo lugar cerrado.

Que si bien la mencionada Resolución tenía carácter excepcional, la modalidad virtual fue beneficiosa en relación con la participación ciudadana, evitando la movilización de los interesados, con el correlativo gasto que implica para aquellos.

Que la Resolución N° 298/2020-SAYOT destinada a atender las contingencias propias de la pandemia, no tensó, desvirtuó o contrarió de modo alguno los fines y mecanismos de participación de la Resolución 109/1996-AOP, sino que amplió las posibilidades de participación, permitiendo la intervención de interesados que puedan no encontrarse físicamente en el lugar donde debiera realizarse, e incluso, de aquellos que no pudieron participar en el tiempo en el que se hizo, al poder revisarla con posterioridad, y hacer los aportes e intervenciones que consideren.

Que lo anterior se entiende como una evolución en la norma, una progresividad hacia la ampliación del derecho a intervenir y participar.

Que el principio de progresividad es expresamente reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, cuyo artículo 2.1 consagra: "(...) cada uno de los estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos".

Que el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé: "Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias a nivel interno como mediante la cooperación internacional,

especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.

Que por Resolución N° 511/2021-SAYOT, obrante en orden 21, se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado “MASTER PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TERRAZAS AGUSTINAS”, a desarrollarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Luján de Cuyo Provincia de Mendoza propuesto por FIDEICOMISO SAN AGUSTÍN (INTEGRADO POR EL FIDUCIARIO EISA S.A. Y LOS FIDUCIANTES UIO S.A. Y OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designa asimismo a la Universidad Nacional de Cuyo como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto N° 2109/94.

Que en documento en orden 35 obra Dictamen Técnico sobre la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: “MASTER PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TERRAZAS AGUSTINAS”, elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo en el cual realizan observaciones al proyecto.

Que en orden 37 el proponente da respuesta a las observaciones y presenta información complementaria.

Que en orden 39 a 48 obran los Dictámenes sectoriales de Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Dirección Provincial de Vialidad, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Municipalidad de Godoy Cruz, Municipalidad de Luján de Cuyo, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y Dirección de Protección Ambiental con excepción de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Dirección de Hidráulica, que ampliamente vencidos los plazos dispuestos para la remisión del informe y habiendo reiterado la solicitud de dictamen sectorial no fueron remitidos a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961, 18 del Decreto N° 2109/1994 y 7 de la Resolución N° 109/1996-AOP, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994, Artículo 2 de la Resolución N° 21/2018-SAYOT, Artículo 9 de la Resolución N° 298/2020-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/1994, Resoluciones Nros. 109/1996-MAOP, 21/2018-SAYOT, 298/2020-SAYOT, Decreto 395/2021, y demás normas aplicables y vigentes,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Prorróguese para la ejecución de la Audiencia Pública del Proyecto denominado "MASTER PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TERRAZAS AGUSTINAS" propuesto por FIDEICOMISO SAN AGUSTÍN (INTEGRADO POR EL FIDUCIARIO EISA S.A. Y LOS FIDUCIANTES UIO S.A. Y OHA CONSTRUCCIONES S.R.L., la vigencia de la Resolución N° 298/2020-SAYOT, por la cual se adoptó y reglamentó la modalidad virtual.

Artículo 2º- Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "MASTER PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TERRAZAS AGUSTINAS" el cual ha sido propuesto por la empresa EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SAN AGUSTIN S.A. fiduciario del FIDEICOMISO SAN AGUSTÍN (INTEGRADO POR EL FIDUCIARIO EISA S.A. Y LOS FIDUCIANTES UIO S.A. Y OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.) a realizarse el día 18 de enero de 2022, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N°298/2020-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 3º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 4º - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 5º - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia, conforme al Artículo 10 de Resolución N° 298/2020-SAYOT, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-AOP y Artículo 10º Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 6º - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Resolución N° 109/1996-AOP. Los inscriptos recibirán, oportunamente y con antelación al acto de audiencia pública, el link o enlace pertinente para participar de dicho acto.

Artículo 7º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8º - Desígnense como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Sebastián Calvi o a quien éste designe y a la Arq. María Victoria Lombino de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9 y 15 de la Resolución N° 109/1996-AOP.

Artículo 9º - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo

17/12 03-14/01/2022 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 430

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-02818867-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4236 Arias Antonella Julieta", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARIAS ANTONELLA JULIETA", CUIT 27-36612482-4, con nombre de fantasía "Vaán Calzados", y domicilio comercial en calle Carril Nacional N° 6683, Rodeo de la Cruz, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-02814195-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4236 labrada en fecha 3 de junio de 2019, a la firma "ARIAS ANTONELLA JULIETA", CUIT 27-36612482-4, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2019-04031157-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde indica haber iniciado el trámite de rúbrica del Libro de Quejas para el comercio ubicado en Carril Nacional N° 6683, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Adjunta Boleto Serie AC N° 9692, abonado el día 10/06/2019.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de

Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “ARIAS ANTONELLA JULIETA”, CUIT 27-36612482-4, efectivamente tramitó la rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor mediante Boleto Serie AC N° 9692, abonado el día 10 de junio 2019, según D.E. IF-2021-06198935-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los siete (7) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir ni contar con el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-06201584-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 12, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de **APERCIBIMIENTO**.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ARIAS ANTONELLA JULIETA", CUIT 27-36612482-4, con nombre de fantasía "Vaán Calzados", y domicilio comercial en calle Carril Nacional Nº 6683, Rodeo de la Cruz, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/01/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 435

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00250436-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 1490 Attorri María Florencia" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ATTORRI MARIA FLORENCIA", CUIT 27-30274719-4, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Testnaght", y domicilio en calle Avenida San Martín Nº 1233, Galería Caracol Local 33, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00124947-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 1490, labrada en fecha 23 de agosto de 2017, contra la firma "ATTORRI MARIA FLORENCIA", CUIT 27-30274719-4, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que a orden nº 4, mediante D.E. INLEG-2017-00142706-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde expone, "Que la titular se encontraba fuera de la provincia por problemas de índole personal. Por tal motivo se hace presente para dar solución a dicha inspección y a realizar el trámite correspondiente por dichos inspectores el día 23 de agosto del 2017."

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "ATTORRI MARIA FLORENCIA", CUIT 27-30274719-4, efectivamente tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 4 de septiembre de 2017 mediante Boleto de Pago N° 503, según D.E. IF-2021-06465087-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 11. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los doce (12) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-06470296-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 13, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ATTORRI MARIA FLORENCIA", CUIT 27-30274719-4, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Testnaght", y domicilio en calle Avenida San Martin N° 1233, Galería Caracol Local 33, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la

correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
03/01/2022 (1 Pub.)

CAJA PREVISIONAL TECNICA

Resolución N°: 308

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

La situación actual en relación a la falta de designación de profesionales jubilados para la integración del Directorio, Comisión de Fiscalización y Asamblea;

Y CONSIDERANDO:

Que, por el art. 10 de la Ley N° 7361 el gobierno y la administración de la Caja de Previsión es ejercido por el Directorio, la Asamblea y la Comisión de Fiscalización.

Que, por disposición de la ley citada, los integrantes de los órganos de administración, gobierno y control de la Caja deben ser elegidos por voto directo de los matriculados en el Colegio de Agrimensura, Colegio de Arquitectos de Mendoza, Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza y Centro de Profesionales Jubilados;

Que el vencimiento de los mandatos de las actuales autoridades e integrantes de los distintos órganos es el 06 de julio del corriente año, debiendo asumir sus reemplazos el 07 de julio de 2021;

Que, a la fecha, por las razones de público conocimiento en relación a la pandemia y los efectos que provocaron las medidas restrictivas de circulación de personas, prohibición de reuniones e imposibilidad fáctica y jurídica de celebrar elecciones en regular forma, se vislumbró un escenario en el cual se produciría una acefalía en los órganos institucionales, con la consiguiente afectación de los intereses de los afiliados y beneficiarios de la Caja;

Que, justamente por esas razones, algunas de las instituciones comprendidas en la Caja se han encontrado con la imposibilidad de llevar a cabo en tiempo y legal forma el proceso eleccionario, por lo cual no pudo producirse el reemplazo de las actuales autoridades del Directorio y otros directores y miembros de distintos órganos de la institución.

Que, no hay dudas que la situación de pandemia es una circunstancia excepcional que requiere la adopción de medidas del mismo carácter.

Que, no es dable aceptar que esta situación excepcional, de fuerza mayor e imprevisible, que resulta extraña y ajena a la voluntad de la Caja, provoque la acefalía en los órganos que integran la Caja, en especial el Directorio, que constituye el órgano de gobierno y administración esencial de la institución.

Que, en Mendoza no existe normativa dictada por la legislatura provincial referida específicamente al tema;

Que, la Dirección de Personas Jurídicas emitió resoluciones con el objeto de prorrogar los mandatos de las asociaciones civiles que están bajo su control, las cuales no son aplicables a nuestra institución por su naturaleza de ente público no estatal, y por ende, no sujeta al control de ese organismo;

Que, ante la ausencia de normas específicas que regulen esta situación de excepción, se solicitó al Poder Ejecutivo que impulse las disposiciones legales pertinentes que eviten la acefalía y el desgobierno de la Caja de Previsión;

Que, oportunamente, el Poder Ejecutivo, a través la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia consideró que debe tenerse en cuenta que recientemente se han dictado normas, tanto a nivel nacional como provincial, que restringen eventos masivos;

Que, deberá la Caja adoptar las medidas para asegurar su funcionamiento mediante la continuidad de las actuales autoridades, hasta tanto se modifiquen las normas vigentes, que son de carácter excepcional y transitorio;

Que, en la actualidad, la mayoría de las disposiciones normativas de restricciones citadas por el informe de la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia han sido derogadas y dejadas sin efecto, por lo cual las instituciones han designado los profesionales para ocupar los cargos que se renuevan, salvo el Centro de Profesionales Jubilados;

Que, existen dictámenes jurídicos que aconsejan la prórroga de mandatos de los miembros del Directorio, Comisión de Fiscalización y Asamblea, con el objeto de evitar que la Caja quede sin el gobierno que indica la Ley 7361;

Que, de conformidad con el art. 20, inc. e) del art. 25 de la Ley 7361 y el art. 2° del Reglamento de Directorio, el Presidente convocará a una reunión del nuevo Directorio y con la totalidad de los miembros deberán elegir las nuevas autoridades;

Que, por los motivos expuestos, el Directorio decidió mediante la Res. N° 141/21 la prórroga de los mandatos hasta el 30 de septiembre de 2021;

Que, dicha prórroga se hizo necesario extenderla hasta el 31 de octubre de 2021;

Que, COPIG, Colegio de Arquitectos, Colegio de Técnicos y Colegio de Agrimensura de Mendoza, han realizado las elecciones pertinentes y designado los profesionales que ocuparan los cargos;

Que, el Directorio ha solicitado en reiteradas oportunidades, mediante Nota N° 110/21 de fecha 28/10/2021, Nota N° 114/21 del 4/11/2021 y Nota N° 126/21 de 18/11/2021, al CPJ para que proceda a la urgente sustitución de los profesionales inhabilitados, atento la necesidad de regularización de los órganos de la Caja;

Que, el CPJ, si bien ha efectuado las elecciones de titulares y suplentes, no ha designado el reemplazo de un director titular y dos asambleístas titulares que se encuentran inhabilitados para asumir en sus cargos,

Que, se encuentra vigente la medida cautelar, dictada en el marco de la Acción de Amparo contra la Caja interpuesta por el Ing. Gerardo Catapano, que impide la elección de Presidente de Directorio.

Que, el Directorio, habiendo considerado esta situación irregular, imprevisible y ajena a la Caja que ha sido provocada por la asociación mencionada;

POR ELLO

El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogase el mandato de los miembros del Directorio, Asamblea y Comisión de Fiscalización, cuya caducidad operaba el día 31 de diciembre del corriente año, hasta el 31 de enero de 2022, sujeto a la designación por parte del CPJ de los profesionales habilitados para integrar los órganos de la Caja.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia a la Comisión de Fiscalización, archívese por donde corresponda y dese al registro oficial de resoluciones.

Agrim. SALVADOR MARCHETTA
Presidente Directorio

MMO ROBERTO GONZÁLEZ
Secretario Directorio

Boleto N°: ATM_5869168 Importe: \$ 992
03/01/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

ADMINISTRADORA CARTEN S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: GIROMINI ROBERTO JOSE JUAN , DNI N° 5.095.194, CUIL N° 20-05095194-5, empresario, argentino ,casado, nacido el 04/12/1948, con domicilio en calle Roque Saez Peña N° 325, Lujan de Cuyo, Mendoza y RUFFOLO MARIA DEL ROSARIO ISABEL, DNI N° 14.607.764, CUIL N° 27-14607764-7, escribana, argentina, casada, nacida el 02/05/1961, con domicilio en calle Roque Saez Peña N° 325, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia del 100% de los accionistas que representan el 100% de capital social, y cuyas firmas fueron certificadas por Escribano Público, el día 23/12/2021; 3º) Denominación: Se denomina ADMINISTRADORA CARTEN S.A.S .; 4º) Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de su sede social se fija en calle Roque Saez Peña N° 325, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina; 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros, sea personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: Agropecuaria/ganadera, industrial, construcción, comercial, importación y exportación y mandatos; 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción; 7º) Capital social: El Capital social se fija en la suma de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000) representado por MIL (1000) acciones de Pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. El capital Social se suscribe totalmente de la siguiente forma: GIROMINI ROBERTO JOSE JUAN, DNI N° 5.095.194, quinientas (500) acciones; RUFFOLO MARIA DEL ROSARIO ISABEL, DNI N° 14.607.764, quinientas (500) acciones. El capital será integrado de la siguiente forma: a) el 25% en efectivo, y b) el 75% restante, en los plazos legales, integrándolo cada socio en forma proporcional a su suscripción. 8º) Órgano de administración: PRESIDENTE: GIROMINI ROBERTO JOSE JUAN, DNI N° 5.095.194; DIRECTOR SUPLENTE: RUFFOLO MARIA DEL ROSARIO ISABEL, DNI N° 14.607.764; los cuales ejercerán su función hasta tanto la Asamblea de Accionistas modifique la composición del Directorio; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el presidente del Directorio; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Noviembre del cada año.

Boleto N°: ATM_5861074 Importe: \$ 400
03/01/2022 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de Mendoza de la Provincia de Mendoza, Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen los Señores: 1) GUSTAVO FABIAN KALNISKY, D.N.I. N° 17.021.763, CUIT N° 20-17021763-3, nacido el día 09 de noviembre de 1964, estado civil divorciado, nacionalidad argentino, de profesión médico, con domicilio real en calle Isabel La Católica n° 20, de la ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, por derecho propio; 2) JUAN IGNACIO KALNISKY, D.N.I. N° 36.859.476, CUIT/CUIL N° 20-36859476-9, nacido el día 6 de junio de 1992, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión médico, con domicilio real en calle Besares n° 1365, Barrio Chacras de Farrell, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, por su derecho; y 3) LAUTARO MARTÍN KALNISKY, D.N.I. N° 40.269.355, CUIT/CUIL N° 20-40269355-0, nacido el día 9 de abril de 1997, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión médico, con domicilio real en calle Besares n° 1365, Barrio Chacras de Farrell, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, por su derecho; quienes resuelven: PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "**KATEDU S.A.S**", con sede social en calle Isabel la Católica n° 20, de la ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza. SEGUNDO: El capital social es de pesos CIENTOCINCUENTA MIL (\$ 150.000), representado por CIENTO CINCUENTA (150) acciones, de pesos MIL (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) GUSTAVO FABIAN KALNISKY, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, por un total de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-). 2) JUAN IGNACIO KALNISKY, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, por un total de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-); 3) LAUTARO MARTIN KALNISKY, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones, por

un total de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a Continuación se transcriben: DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina "KATEDU S.A.S" ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en TREINTA (30) años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo. ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS: a) por sí o asociado a terceros, o mediante la contratación de terceros: Compra, venta, distribución, arrendamiento, promoción, mantenimiento, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios integrales con equipos médicos, material y servicio relacionado al área médica y hospitalaria b).- Prestación de servicios, compra, venta, distribución, arrendamiento, promoción, mantenimiento, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de servicios médicos, de ambulancias de traslados o transporte, de urgencias básicas, de urgencias avanzadas, de cuidados intensivos, material y servicio relacionado al área médica y hospitalaria. d).- Prestación de servicios, compra, venta, distribución, arrendamiento, promoción, mantenimiento, remodelación, reparación, instalación, importación, exportación y en general todas las actividades relacionadas con toda clase de equipo médico, material y servicio relacionado al área hospitalaria; e).- Comercializar, comprar, vender, distribuir, rentar, importar, exportar, y almacenar cualquier artículo materia objeto, o producto en general, así como representar a los fabricantes o productores de los mismos bienes; f).- Prestar servicios y comercializar especialmente equipos, material y servicio médico y de intermediación en el área hospitalaria. G).- Prestar toda clase de asesorías y consultorías en cualquier área médica o de la medicina en general, así como en materia comercial, mercadológica, administrativa, educativa, operativa, técnica, informática, computacional y de sistemas de comercialización, venta y distribución de artículos relacionados con su objeto social, , así como realizar y contratar toda clase de cursos, talleres, seminarios, conferencias, congresos que se relacionen con dichas materias y áreas, ya sean de manera pública o privada, i).- La compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, adquisición, explotación y enajenación por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles relacionados o conexos con el objeto social. j).- La compra, venta, participación o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades o empresas, ya sean civiles o mercantiles, de servicios comerciales o industriales, así como la promoción, fomento, desarrollo de las mismas por cuenta propia o de terceros. k).- La adquisición, registro, cesión, arrendamiento, explotación o enajenación por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, registros nombres y avisos comerciales o dibujos industriales, relacionados con el objeto. l).- La realización de todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, por tanto la sociedad podrá contratar o asociarse con otras agrupaciones o representaciones de agrupaciones profesionales, nacionales o extranjeras, para la realización de los mismos fines. m).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar, fabricar, distribuir, arrendar, consignar y comercializar en lo general, toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el presente objeto. n).- Celebrar todo tipo de contratos de asociación en participación con personas humanas o jurídicas, relacionadas con el objeto social; o).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios, y demás actividades propias de su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. CAPITAL - ACCIONES ARTÍCULO 5º: El capital social es de pesos CIENTOCINCUENTA MIL (\$ 150.000), representado por CIENTO CINCUENTA (150) acciones, de pesos MIL (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por Ley. ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA ARTÍCULO 6º: La administración estará a cargo de los Sres. GUSTAVO FABIAN KALNISKY, JUAN IGNACION KALNISKY Y LAUTARO MARTÍN KALNISKY que

revestirán el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual e indistinta tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. ARTÍCULO 7º: La representación y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. REUNION DE SOCIOS ARTÍCULO 8º: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157º LGS FISCALIZACIÓN ARTÍCULO 9º: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550. BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES ARTÍCULO 10º: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. ARTÍCULO 11º: Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550. d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. ARTÍCULO 12º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados. DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN ARTÍCULO 13º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5867488 Importe: \$ 1600
03/01/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LAS LOMAS S.A. Comuníquese a los accionistas de LAS LOMAS S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 22 de diciembre de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 257, Bloque 1, Ciudad de Mendoza, Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad cerrado al 30 de septiembre de 2021; 3) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 30 de septiembre de 2021. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha

de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que, si a la fecha de la celebración de la Asamblea retorna la restricción a la circulación de las personas producto de la pandemia Covid-19, los accionistas que no puedan comparecer en forma presencial pueden participar de la misma a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas. Ello, en un todo de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales de Las Lomas S.A. y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. En tal caso, se pondrá a disposición de los accionistas los medios digitales o informáticos que se utilicen para llevar a cabo la Asamblea, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5854464 Importe: \$ 2560
03-04-05-06-07/01/2022 (5 Pub.)

(*)

UNION VECINAL LOMAS DE MALVINAS, convoca a asamblea para el día 15 de enero de 2022, a las 10 hora en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria., en la sede social sito en calle la Union 6200 esquina isla de Borbon, distrito vertientes del Pedemonte Lujan de Cuyo Mendoza, con fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios presentes para que conjuntamente con presidente y secretario fin el acta de asamblea: 2. Elección de nuevas autoridades para ejercicio 2022-2023.

Boleto N°: ATM_5863098 Importe: \$ 96
03/01/2022 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION ARGENTINA DE HORTICULTURA (AsAHO)**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero de 2022 a las 14,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta Nacional 40 KM 96, La Consulta, San Carlos, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 30/06/201

Boleto N°: ATM_5863847 Importe: \$ 320
31/12 03/01/2022 (2 Pub.)

Futura Norte S.A. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas, en el domicilio social de **FUTURA NORTE S.A** sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Pablo Ibañez. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 2022, en 1 era convocatoria a las 10.00 horas y en 2 da convocatoria a las 10.30 hs., en calle 25 de Mayo 1590, de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 35

cerrado el 31 de agosto 2021. Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 17 de enero de 2022 en horario de 9.30 hs. a 13.30 hs.

Boleto N°: ATM_5864537 Importe: \$ 1120
30-31/12 03-04-05/01/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 39/41 de los autos N° 47.474 caratulados "GONZALEZ SILVANA CECILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: -"San Rafael, 17 de Diciembre de 2021 -AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GONZALEZ SILVANA CECILIA, D.N.I. N° 31.738.069, C.U.I.L. N° 27-31738069-, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Azopardo N° 1209, San Rafael, Provincia de Mendoza. -IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.-VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día VEINTE DE ABRIL del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CUATRO DE MAYO de dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: El/La Cdor/a. NIETO, JOSE LUIS. con domicilio legal en calle SAN LORENZO N°555 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- Correo electrónico jose_nieto81@hotmail.com

C.A.D. N°: 24809 Importe: \$ 1760
03-04-05-06-07/01/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 2679-A-2011, Caratulado "B° GUEMES 04-15 S/Transferencia de Vivienda Cancelada", del Departamento de SAN MARTIN, notifica al Sr. MANUEL CONTRERA DNI N° 6.816.418 y la Sra. JULIA FRANCISCA ORTIZ DNI 6.227.353, de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 1554 de fecha 03 de Diciembre de 2021, por la que se aprueba la regularización de titularidad por Cesión de Derechos y Acciones a Título de Venta de la vivienda "15" manzana "04" del Barrio "GUEMES" (Cód. 110/04/00/015), Departamento San Martín, Mendoza, prevista por la Ley 7706 y en consecuencia adjudíquese a favor de los Señores ORELLANO, JOSÉ ARMANDO DNI N° 13.553.170 y AGÜERO, TERESA GLADYS DNI N° 14.122.299 de estado civil casados entre sí.

S/Cargo
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a herederos del fallecido: Baigorria, Dionisio FF: 19/11/1980, sepultado en SA N°1133 del cementerio de Palmira, quien será REDUCIDO; e INHUMAR a Baigorria, Gabriel Gustavo FF: 17/12/2021 en la misma sepultura .De no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5866302 Importe: \$ 144
31/12 03-04/01/2022 (3 Pub.)

Se comunica que la Sociedad que gira bajo la razón social de "LO DE RAFFA S.A." CUIT N° 30-71668060-2, es continuadora de la actividad comercial con el rubro de ventas al por menor de fiambres y embutidos, de MAURICIO RAUL RAFFA, CUIT N° 20-26595190-3, con domicilio principal de actividades en ruta Panamericana n° 2883-(5501) GODOY CRUZ, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5869187 Importe: \$ 320
31/12 03-04-05-06/01/2022 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010; cita 3 (tres) días herederos del fallecido RODOLFO JOSE GUARDATTI, fallecido el 26-07-1988 y GERARDO ALFREDO GUARDATTI, fallecido el 05-02-1971 (párvulo) de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 19- Nicho 493, en el cementerio de Buen orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5652359 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA SCIVOLETTO, fallecida el 19-10-1990 y RICARDO GUSTAVO PONTIS, fallecido el 01-07-1991 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Cuadro 19-A-Fila 02- Sepultura 34-Sector Este a Galería 1º-P.A.-Este- Nicho 1790, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_5849272 Importe: \$ 192
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a herederos del fallecido: FERRIGNO, RAÚL ARMANDO, FF:22/01/1996, sepultado en S-D N° 432 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de los Olivos – prado 10 Sector A- Parcela N° 977. De no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5864942 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a herederos del fallecido: ALTAMIRANO, HECTOR RICARDO, FF:02/07/2007, sepultado en S-D N° 105 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de los Olivos – prado 10 Sector A- Parcela N° 976. De no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5864528 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

A Herederos de AGÜERO, ANTONIO OSCAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-08564895-GDEMZA-OTEPRE # MGTy J. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5860368 Importe: \$ 160

29-30-31/12 03-04/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ FRANCO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212538

Boleto N°: ATM_5849294 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASAS ARTURO MARIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212539

Boleto N°: ATM_5849865 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BANCO JUAN RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212540

Boleto N°: ATM_5849990 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ JULIO HERACLIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212541

Boleto N°: ATM_5850114 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOSA CARLOS CRISTIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212542

Boleto N°: ATM_5850226 Importe: \$ 80
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

Oficina de personal del Hospital Humberto J Notti en EXP EX-2021-06805470-GDMZAHNOTTI#MSDSYDS/LIQUIDACION – PAGO DE SUELDOS – LICENCIAS NO GOZADAS Y AGUINALDO P/FALLECIMIENTO DE LIC. CASTRO SANDRA ELIZABETH, cita a quien se considere beneficiario de días trabajados proporcional sueldo anual complementario (SAC) y licencia no gozadas por fallecimiento de la señora Sandra Elizabeth Castro, por cinco (5) días en el boletín oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieran llegar a corresponder. Fdo. Lic. Cristina Narváez – Jefa de oficina de personal.

Boleto N°: ATM_5850547 Importe: \$ 400
28-29-30-31/12 03/01/2022 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 1635 m2 propiedad de DANIEL GERMAN HERRERA Y ANALIA DEL CARMEN HERRERA ubicados en Mathus Hoyos N° 6386, El Sauce, Guaymallen, Mendoza. EX-2021-08609399-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 10-01. Hora: 14Hs.

Boleto N°: ATM_5864859 Importe: \$ 96
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Gomensoro mensurará 294,20 m2, propietarios Tomás Fernández y Dolores

Rivas de Fernández. San Martín 1163 – Ciudad – Godoy Cruz. Enero 12, hora 15:00. EX – 2021 – 04858221 – GDEMZA – DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5867603 Importe: \$ 96
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Enrique Carobolante, Ing. Agrimensor, mediará 570,25 m²; propiedad, JUANA ALICIA ALISSA TRUJILLO, calle Matheu N°1525, dto. San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Enero 10, Hora 10:30. Expediente 2021-08547587-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5868850 Importe: \$ 96
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Oswaldo Sergio Di Nasso mediará y fraccionará aproximadamente 57ha 5.149m². Propietario: FAULISI MARIO FRANCISCO, FAULISI NICOLAS, BATAGLIA FRANCISCO Y MELLIMACI DE BATAGLIA MARIA. Ubicación: Servidumbre de Paso S/N° a 551m al Sur, costado Oeste de Calle Pública S/N°, y por esta 1.600m al Oeste de Calle Los Algarrobos, y por esta 1.900m al Norte de la Intersección con la Ruta Nacional N° 40, costado Oeste, El Pastal, Las Heras. Punto de Encuentro: Calle Los Algarrobos esquina Ruta Nacional N°40, esquina NorOeste. Fecha: 10 de Enero, hora 12:00. EX-2021-08545636- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5867599 Importe: \$ 288
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Civil Domingo Olguín, mediará aproximadamente 262,00 m² propietario ANTONIO SABADIN pretendida por CESAR GALLEGOS LLACTA y NICOLASA AMPUERO CASTILLO. Gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte Antonio Sabadin; Sur: Victoria Colque Rueda, Este: calle Ciudad de Palermo; Oeste: Juan Ramón Moyano. Ciudad de Palermo 645 Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Enero 10, Hora 8:30. Expediente 2021-08547345-DGEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5868851 Importe: \$ 192
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mensura unifica y fracciona superficie 33.729,00 m² propietarios: ZANETTI CARLOS ALBERTO, ZANETTI CÉSAR FELIPE, ZANETTI DE CARRASCOSA MIRTA ROSALÍA. Ubicación: Carril Montecaseros S/N° esquina (s-e) Calle Buenos Aires, Buen Orden, San Martín. EE-81933-2021. Enero 10, Hora: 17:00.

Boleto N°: ATM_5868858 Importe: \$ 144
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 145 m² propietario SEGUNDO ARCADIO ONTIVEROS. Calle Confraternidad Ferroviaria N° 805, 4° sección Ciudad, Capital. Expediente 2021-08464859-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 10, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5868862 Importe: \$ 96
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Pablo Mantovan mediará 755.69 m² para Título Supletorio (ley N°14159, Decreto 5756/58), Propietario ORLANDO ZINI, Pretendiente: MARIA NELIDA BRITOS, Lamadrid 1209 Ciudad Lujan de Cuyo. Norte: Provincia de Mendoza DOSS Sur: calle Lamadrid; Este: Jose Alberto Padilla, Ana Maria Marti, Daniela H Mesina Glova Liscak Angelica Claudia, Gustavo A. Garcia, Glova Erica Ivana, Juan de La Cruz Muñoz; Oeste: Patricia B. Caceres. Expediente 2021-06907133-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 10, Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_5868882 Importe: \$ 192
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Pablo Mantovan mediará 252.07 m² para Título Supletorio (ley N°14159, Decreto 5756/58), Propietario SEBASTIAN CHOQUE Pretendiente: RODRIGUEZ SERGIO ALEJANDRO Y ZARATE PEÑARANDA FELICIDAD, calle Publica n° 107 n°7635, salida a Carril Barrancas, Agrelo, Lujan de Cuyo. Norte: Sergio Alejandro Rodriguez; Sur: Sergio Alejandro Rodriguez; Este: calle Publica n° 107; Oeste: Sergio Alejandro Rodriguez. Expediente 2021-08593735-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 10, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5868884 Importe: \$ 192
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 165 m² parte mayor extensión, propiedad de ALFREDO EMILIO BACIGALUPO, pretendida por ARSENIO ARAYA, Calle Río Tunuyan N° 1.972, Barrio Bacigalupo, Buena Nueva, Guaymallen, Enero 10, Hora 9:00. Límites: Norte: Cesar Ortiz Gumercindo y Susana Josefa Antequera de Ortiz; Sur: Emilio Clemente Cejas, José Patricio Cejas y Alfredo Emilio Bacigalupo; Este: Alfredo Emilio Bacigalupo y Calle Río Tunuyan; Oeste: Alfredo Emilio Bacigalupo. Expediente 2021-07993003-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5868863 Importe: \$ 240
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor José Carlos Cabrera mediará 5284 m² aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JOSE CONA, pretendida por BENIGNA GLADYS CABRERA, ubicada en servidumbre de tránsito a 110m al Oeste de calle Fattiboni y ésta, a 394m al Norte de Ruta Prov. N°50, lado Oeste, Fray Luis Beltran, Maipú, Mza. Límites: Norte: Ramon Ignacio Chirino y Tiburcio Miranda, Sur: Carlos S. Ortega, Este: Jose Cona y Osorio Rosa Zulema; y Oeste: Tapia Gonzalez Patricio, Olga Beatriz Lima y Delia Soruco Castillo. 10 de Enero de 2022, Hora 17:30. Expediente 2021-06896638-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5868871 Importe: \$ 288
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mediará 177,77m² de EDUARDO FELIX QUINTERO en PASO DE LOS ANDES N°3181 Sexta Sección Ciudad Capital. Enero 10 Hora: 8:00 EX-2021-08247630-

Boleto N°: ATM_5868903 Importe: \$ 48
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mediará 1196.33m² compuesto por 3 títulos, T1:610.71m², T2:

350.00m² y T3:236.22m² todos de EDUARDO FELIX QUINTERO, MAZA N°39-51 Cuarta Sección Oeste, Ciudad Capital. Enero 10 Hora: 8.30 EX-2021-08247711

Boleto N°: ATM_5868905 Importe: \$ 96
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará Título I: 2.180,08 m² Título II: 1.937,81 m² Título III: 2.847,28 m² propietario MIGUEL ÁNGEL MONTERO Calle 9 de Julio 163 San Francisco del Monte Godoy Cruz Ex EE-64819-2021-GDMZA-DGCAT_ATM Enero: 10 Hora 18.

Boleto N°: ATM_5867496 Importe: \$ 96
31/12 03-04/01/2022 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta Ingeniero Agrimensor mensurará 620,38 m² de RAÚL ROBERTO GUERRA calle Rivadavia 1329 ciudad Godoy Cruz Enero: 10 Hora 16 Expte EX -2021-08627947-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5866194 Importe: \$ 96
31/12 03-04/01/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner 1.682,59 m² aproximadamente Propietario HUMBERTO SORDI. Pretendida por Myruam Isabel Ortega para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicación Ruta Provincial N° 24 N° 11020 La Pega Lavalle.Limites. NORTE: Humberto Sordi SUR: Humberto Sordi. ESTE: Ruta Provincial N° 24 y OESTE: Humberto Sordi. Enero:10 Hora:10. Expediente EX-2021-08561524- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5866196 Importe: \$ 144
31/12 03-04/01/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará 15378m². Propietario: HERMELINDA DOMITILA ARRIGHI. Ubicación: Ruta Nacional 143 y Ruta Provincial 150 esquina Noroeste, 25 de Mayo, San Rafael. Enero 8. Hora 17.45. Expediente 2021-08296256-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5863838 Importe: \$ 96
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará Título I: 61528m² y Título II: 43377,21m². Propietarios: Arnoldo Eugenio Ballarini (50%) y María Cristina Vizcaino (50%). Ubicación: Avenida Hipólito Yrigoyen 3150, Las Paredes, San Rafael. Enero 8. Hora 17. Expediente EE-81036-2021

Boleto N°: ATM_5863911 Importe: \$ 96
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 2656.86 m², propiedad GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, pretendida María Ofelia Paez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Carril Moyano, costado Norte, 119 al Oeste de Calle Suarez, Ciudad, Junín. Enero: 10 Hora 11. Límites: N: Joli Sociedad Anónima; S: Carril Moyano; E y O: el propietario. Expediente 2021-08594126-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5864846 Importe: \$ 144
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 264,30 m². Propietarios VIAL APPIOLAZA GLORIA CAROLINA Y VIAL APPIOLAZA LUIS ALEJANDRO. Ubicación calle Luis Filippini N° 702 Las

Tortugas Godoy Cruz. Enero: 10 Hora: 11 Expediente N° EX-2021-08592298-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5864849 Importe: \$ 96
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

PEÑON DEL AGUILA S.A.: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867. Peñón del Águila S.A con domicilio legal en calle Intendente Cinca N° 721, de San Rafael, 5600 Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio, de local comercial ubicado en la intercepción de las avenidas Deán Funes y Sarmiento, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, destinado al rubro Discoteca para mayores y menores y salón de fiestas. A favor del señor Enzo José Daniel Bonicelli Montivero, Cuit:20-35627073-9, con domicilio en calle Battilana N° 1380, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Intendente Cinca N° 721, San Rafael Mendoza.

Boleto N°: ATM_5864529 Importe: \$ 560
30-31/12 03-04-05/01/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

FLAMA S.A.: A efectos de su inscripción informa, que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2021, se ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando distribuidos los cargos del directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Miguel Bautista RUOTI, D.N.I.: 12.726.156, Director Suplente: Ana María SUAREZ AGUIRRE, D.N.I.: 13.721.646. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.-

Boleto N°: ATM_5849343 Importe: \$ 64
03/01/2022 (1 Pub.)

(*)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 88 de la LGS, **VIÑEDOS Y BODEGAS CARLOS GONZALEZ VIDELA S.A.**, con domicilio en calle Luján s/nº, Panquehua, Las Heras, Mendoza inscrita a fs. 1 del Legajo 485 y al N°5753, fs. 53 del Tomo 17 A del Registro Público de Sociedades Anónimas; **COMUNICA:** que la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el día 30 de setiembre de 2021 aprobó por unanimidad la escisión societaria mediante la figura jurídica prevista en los artículos 88 apartado II y concordantes de la Ley General de Sociedades, por la que VIÑEDOS Y BODEGAS CARLOS GONZALEZ VIDELA S.A., sin disolverse, destina parte de su patrimonio a la creación de tres nuevas sociedades que continuarán, en su conjunto, realizando las operaciones que la sociedad escidente realizaba con dichos bienes. "1826 S.A.S." el activo que posee la sociedad asciende a la suma de Pesos Veintitres Millones Dieciseis Mil Cuarenta y Uno con Treinta y Ocho centavos (\$ 23.016.041,38), el pasivo asciende a la suma de Pesos Cero (\$ 0), el Patrimonio Neto asciende a Pesos Veintitres Millones Dieciseis Mil Cuarenta y Uno con Treinta y Ocho centavos (\$ 23.016.041,38) y el capital social a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Noventa (\$ 89.390). "MIRADOR LAS LAJAS S.A.S." el activo que posee la sociedad asciende a la suma de Pesos Diecinueve Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 19.199.109,84), el pasivo asciende a la suma de Pesos Cero (\$ 0), el Patrimonio Neto asciende a Pesos Diecinueve Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Nueve con ochenta y cuatro centavos (\$ 19.199.109,84) y el capital social a la suma de Pesos Sesenta y Siete Mil Seiscientos (\$ 67.600). "LA FANNY S.A.S." el activo que posee la sociedad asciende a la suma de Pesos Veintiseis Millones Seiscientos Diecinueve Mil Setenta y Dos (\$ 26.619.072), el Pasivo asciende a la suma de Pesos Cero (\$ 0), el Patrimonio Neto asciende a la suma de Pesos Veintiseis Millones Seiscientos Diecinueve Mil Setenta y Dos (\$ 26.619.072) y el capital social a la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Setecientos Veintidós (\$ 93.722). A los efectos de la oposición prevista en los artículos 88 y 83 de la LGS, los acreedores pueden presentarse en el domicilio de calle Luján s/nº, Panquehua, Las Heras, provincia de Mendoza, dentro de los quince días desde la última

publicación de edictos” (art. 88 apartado II, punto 4, incisos a, b, c y d). Continúa expresando que en caso de producirse oposiciones por acreedores, VIÑEDOS Y BODEGAS CARLOS GONZALEZ VIDELA S.A. debería desinteresarlos dentro del plazo de 20 días previsto en el artículo 88 de la LGS, siendo responsable de esta obligación en forma exclusiva y liberando expresamente a la accionista Patricia del Carmen Cavanagh, a la sociedad escisionaria 1826 S.A.S., a la accionista Florencia del Carmen Cavanagh y a las sociedades escisionarias MIRADOR LAS LAJAS S.A.S. y LA FANNY S.A.S. de toda responsabilidad al respecto.

Boleto N°: ATM_5866880 Importe: \$ 1488
03-04-05/01/2022 (3 Pub.)

REDUCCION DE CAPITAL: **S.A. ANGULO AGROPECUARIA E INMOBILIARIA.**- 1) Denominación: S.A. ANGULO AGRUOPECUARIA E INMOBILIARIA; Domicilio Social: Belgrano 1.415, piso 3, Ciudad, Mendoza, inscripta en el Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza bajo el Legajo N° 3.867, a fojas 1, con fecha 25 de Agosto de 1.997.- 2) Reducción de Capital: Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000.); Capital Actual: Pesos Treinta y seis millones (\$36.000.000); 3) Activo Actual: Pesos Treinta y seis millones (\$36.000.000); Pasivo: No existe; 4) Acta de Asamblea Extraordinaria N° 41, a fojas 91, de fecha 15 de Noviembre de 2.021 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado por Dirección de Personas Jurídicas con fecha 12 de Septiembre de 1.997, por la que se resuelve la reducción del Capital Social por la suma de Pesos Nueve Millones (\$9.000.000).

Boleto N°: ATM_5867490 Importe: \$ 384
30-31/12 03/01/2022 (3 Pub.)

BALANCES

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

MEMORIA

A los señores asociados de
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Dando cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y en el Estatuto Social, el Consejo de Administración de Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda., pone a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos, e Informes del Auditor Externo y Actuario, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1 de julio de 2020 y cerrado el 30 de junio de 2021. Los Estados Contables, de acuerdo con la Resolución de Superintendencia de Seguros de la Nación N° 118/19 y Circular IF-2019-17698428, son presentados ajustados por inflación, reflejando, en dichos términos, lo realizado.

El objeto de la Cooperativa es realizar con sus asociados, y ocasionalmente con terceros, operaciones de seguros, coaseguros, reaseguros, recibir retrocesiones y reaseguros activos, pudiendo, en la realización de ese objeto, disponer y administrar los bienes en que tenga invertido su capital y reservas, de acuerdo con el Estatuto, la Ley 20.337, la Superintendencia de Seguros de la Nación, y demás disposiciones legales y reglamentarias que la comprendan.

De acuerdo con los fines mencionados es accionista de Asociart ART S.A., Finaloss S.A., Reaseguradores Argentinos S.A., Cuyum Inversora S.A., y pertenecientes al grupo económico: Tricom Argentina S.A, Inversora Medrano S.A., Dast Forestal Agropecuaria S.A., Los Caldenes de la Paz S.A., Ganadera La Paz S.A., Ganadera Chañar Viejo S.A., Zottig S.A., y Lucerna S.A., todas ellas relacionadas con su objeto social e inversiones.

Opera en todo el Territorio de la República Argentina a través de una amplia red de Filiales, Oficinas y Representantes Comerciales.

Durante el ejercicio económico en tratamiento Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) modificó puntos del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (RGAA) relacionados con el “Sistema Informativo del Estado de la Cartera de Juicios y Mediaciones”; establece modificaciones anuales para los límites del “Seguro de Responsabilidad Civil para los Vehículos Automotores y/o Remolcados”; aprueba el “Reglamento de Recaudación de la Contribución Obligatoria para el Fondo Nacional del Manejo del Fuego; modifica la constitución de la Reserva de Siniestros Ocurredos y no Reportados (I.B.N.R.); modifica, en forma transitoria hasta el 30/06/2022, los límites de tenencia de inversiones a valor técnico; modifica, incluyendo –también-, disposiciones transitorias, los Capitales Mínimos a Acreditar, Inversiones, y normas para la registración y exposición contable. Además dispuso la exhibición obligatoria del “Certificado de Aptitud para el Ofrecimiento Público de Contratos de Seguros”. A todo ello la Entidad procedió a adaptarse para su cumplimentación.

El desarrollo de la actividad estuvo circunscripto por la existencia y propagación del Covid-19, y los respectivos Decretos Nacionales y Provinciales, superando Triunfo Seguros las restricciones, con eficacia y prontitud, mediante nuevas formas de trabajo, lo que le permitió seguir atendiendo a los asociados, tanto en coberturas como en siniestros, debiendo destacarse la predisposición y resolución de situaciones por parte de empleados, asociados, productores y funcionarios.

En orden a las normas exigidas por los Organismos de Control destacamos:

- Todos los contratos de seguros lo fueron con asociados, no efectuándose ninguna con terceros no asociados.
- Todas las inversiones se han efectuado atendiendo a las Normas sobre Política y Procedimientos de Inversiones.
- La Entidad mantiene superávit de Capital Mínimo a Acreditar al 30 de junio de 2021 teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución nº 545 de Superintendencia de Seguros de la Nación del 6 de julio de 2021.
- Los Estados Contables se presentan ajustados por inflación de acuerdo con la Resolución 118 del 7 de febrero de 2019 de SSN, y sus posteriores aclaraciones.

A continuación se exponen los principales rubros del balance, de forma comparativa con los datos al 30 de junio de 2020, tomándolos de las columnas pertinente del balance en tratamiento, a efectos de exponer las variaciones de acuerdo con lo indicado en la Resolución nº 9 de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza, la ley 20.337, y normas del Organismo de Control de la actividad aseguradora.

Estructura Patrimonial	30/06/2020	30/06/2021	V%
ACTIVO	11.965.448.464	11.090.816.517	-7,31
Disponibilidades + Inversiones	6.204.856.331	5.936.458.500	-4,33
Créditos	4.612.489.098	4.321.237.985	-6,31
Inmuebles	224.621.276	173.303.538	-22,85
Bienes de uso	902.906.692	597.239.433	-33,85
Otros activos	20.575.067	62.577.061	204,14
PASIVO	7.011.818.142	6.980.707.412	-0,44
Deudas	5.454.262.434	5.734.536.961	5,14
Compromisos técnicos	902.308.814	1.100.736.330	21,99
Previsiones	655.246.894	145.434.121	-77,80
PATRIMONIO NETO	4.953.630.322	4.110.109.105	-17,03

Resultado	30/6/2020	30/06/2021	Variación%
Resultado técnico	-2.545.251.893	-3.862.979.213	51,77
Resultado Estructura	10.918.667.160	-3.403.945.281	-131,18
Sub total	13.463.919.053	-7.266.924.494	-153,97

Resultado Operaciones extraordinarias	4.927.853.832	7.469.083.657	51,57
Resultado del ejercicio	-8.536.065.221	202.159.163	-102,37

Indicadores:	30/06/2020	30/06/2021	Variación%
Créditos/total del activo	38,55	38,96	1,07
Disponibilidades + Inversiones/ Deudas con asegurados	176,3	142,81	-19
Disponibilidades + Inversiones + Inmuebles/Deudas con asegurados + compromisos técnicos	145,4	116,2	-20,08

En términos generales las variaciones surgen de temas normativos, la fluctuación de las cotizaciones, y por el ajuste por inflación.

Si se observa que, de la diferencia patrimonial de menos 843.662.260 pesos, 356.984.997.259 pesos corresponden a inmuebles, sin que se hayan producido altas ni bajas de los mismos, se entiende la diferencia producida por el ajuste por inflación mencionado.

Otra relación importante, para evaluar el desempeño de la Entidad, es la composición del Resultado, en el que, aun antes del positivo por Operaciones Extraordinarias, se observa que mejora en casi un 50%, el Resultado del ejercicio inmediato anterior.

Los Indicadores muestran las distintas relaciones entre rubros.

Por otra parte, la Entidad mantiene la calificación AA+, al 31 de marzo de 2021, según el agente de calificación de riesgo Evaluadora Latinoamericana. Dicha calificación "Corresponde a las obligaciones de seguros que presentan una muy alta capacidad de pago en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en la compañía emisora, en la industria a que pertenece o en la economía", e incorporando, la Evaluadora, en sus fundamentos, "el contexto actual de recesión económica producto de la pandemia de covid-19 y su posible impacto".

Respecto de los inmuebles, como ya se expresó, no hubo altas ni bajas en los de renta, ni en los de uso propio.

El monto de los inmuebles de uso propio no excede el límite determinado en el punto 30.2.1.h) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

La Entidad sigue manteniendo un mutuo con garantía hipotecaria a favor del Banco de la Nación Argentina, para un emprendimiento cuyas unidades constructivas todavía no han comenzado. Por esta deuda emite un informe un contador público independiente, denominado "CONSTRUCCIÓN INMUEBLE NOTA 9628/12", con datos al cierre del ejercicio económico, según lo exige Superintendencia de Seguros de la Nación.

No se han otorgado avales a favor de terceros.

La retribución a consejeros y presidente de la Comisión Fiscalizadora, no ha excedido lo aprobado por los asociados en la última asamblea general ordinaria.

Para el ejercicio económico iniciado el 1º de julio de 2021, teniendo en cuenta la posible actividad socioeconómica del país, y de la Provincia, derivada de los posibles efectos socioeconómicos, los presupuestos de ingresos y egresos señalan que la Entidad está consolidada para afrontar los posibles efectos de la misma, tal como los señalar la Calificadora.

La cantidad de asociados, al cierre del ejercicio económico, es de 1.374.191, que surgen de la existencia

de 1.346.366 al inicio, más la incorporación de 241.089 y la baja de 213.264 asociados.

No se distribuyeron los resultados del ejercicio económico anterior dado que los excedentes repartibles no provenían de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados.

Respecto del Resultado del Ejercicio al 30 de junio de 2021, se estima prudente que sea la Asamblea la que decida su tratamiento.

No es de nuestro conocimiento acontecimientos u operaciones significativas que, ocurridas entre la fecha de cierre del ejercicio económico y la de la Memoria, pudieran modificar sensiblemente la situación financiera y/o económica de la cooperativa.

Se reconoce a todo el personal, sin distinción de grados, por su dedicación y esfuerzo, en especial este año en que debieron adaptarse a los cambios en los procedimientos derivados del “aislamiento” y “separación” originados en las medidas gubernamentales por la pandemia, así como a nuestros asociados, productores asesores de seguros, proveedores y profesionales, y a todos los que han colaborado, más allá de sus obligaciones, para lograr nuestros objetivos.

Mendoza, 30 de agosto de 2021

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO

Señores

Presidente y Consejeros de

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Domicilio legal: San Martín 1092-Mendoza-Mendoza

Presente

Hemos auditado los estados contables adjuntos de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., que comprenden el estado de situación patrimonial 30 de junio de 2021, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 01 a 06 y los anexos 1 a 16.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual y que contienen el siguiente código de barras 7204165318041446068

Responsabilidad del Consejo Directivo en relación con los estados contables

El Consejo de Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consejo Directivo de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda. al 30 de junio de 2021, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

En cumplimiento de disposiciones legales y normas de Superintendencia de Seguros de la Nación, informamos:

- Los registros contables de la Entidad han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales, las normas de contabilidad, - con las salvedades indicadas en la nota 01. y 03.01. -, y el plan de cuentas resuelto por la Superintendencia de Seguros de la Nación. A la fecha de la firma de este informe los registros contables respectivos no se encontraban actualizados con la información de este ejercicio económico.
- La Entidad ha cumplido con lo normado en el punto 35.13 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, en lo que respecta al otorgamiento de créditos hipotecarios.
- Al 30 de junio de 2021 y 2020, la Entidad se ajusta a las normas sobre capitales mínimos, de conformidad con el respectivo "Estado de Capitales Mínimos", y los informes correspondientes.
- Los rubros del Pasivo relacionados con aportes y contribuciones destinados al sistema de jubilaciones y pensiones contemplan los compromisos y obligaciones de la Entidad a las fechas de los Estados Contables.
- Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- Al 30 de junio de 2021 según consta en sus registros contables, la Sociedad adeudaba, al Régimen Nacional de Seguridad Social, la suma de pesos veintiséis millones quinientos ochenta mil quinientos ochenta y cuatro (\$26.580.584), que no era exigible a dicha fecha.

Sin más que informar.

Mendoza, 30 de agosto de 2021

Pablo D. Sanchi
Contador Público U.D.A.
C.P.C.E.Mza. 4.842 S.S.N. 182
Auditor externo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5860901 Importe: \$ 18720
29-30/12 03/01/2022 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 821/2021-SAyOT

Obra: "MASTER PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TERRAZAS AGUSTINAS" presentado por la empresa FIDEICOMISO SAN AGUSTÍN (INTEGRADO POR EL FIDUCIARIO EISA S.A. Y LOS FIDUCIANTES UIO S.A. Y OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.); a desarrollarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2021-02989271-GDEMZA-SAYOT

Fecha: 18 de enero del 2022, a las 10:00 horas

Lugar: Plataforma Web ZOOM - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el Proyecto denominado "MASTER PLAN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO TERRAZAS AGUSTINAS" presentado por la empresa FIDEICOMISO SAN AGUSTÍN (INTEGRADO POR EL FIDUCIARIO EISA S.A. Y LOS FIDUCIANTES UIO S.A. Y OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.), a desarrollarse en los Departamentos de Godoy Cruz y Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza. (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Sebastián Calvi, o quien éste designe por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Arq. María Victoria Lombino, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página: www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo: audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

17/12 03-14/01/2022 (3 Pub.)

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución Nº: 778/2021-SAyOT

Obra: "PROYECTO #1261 – PEAS-00 – Renovación y Adecuación Integral de Redes Colectoras Cloacales – Colector Secundario Centro – Tránsito de Cuenca" presentado por la empresa Agua y Saneamiento Mendoza S.A, a desarrollarse en los Departamentos de Godoy Cruz y de la Ciudad de Mendoza.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2021-03252313-GDEMZA-SAYOT

Fecha: 5 de enero del 2022, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el Proyecto denominado "PROYECTO #1261 – PEAS-00 – RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE REDES COLECTORAS CLOACALES – COLECTOR SECUNDARIO CENTRO – TRÁNSITO DE CUENCA", a desarrollarse en los Departamentos de Godoy Cruz y de la Ciudad de Mendoza. (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley Nº 5961 y su Decreto Reglamentario Nº2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Sebastián Calvi, o quien éste designe por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera

online, a través del formulario en la página: www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo: audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

03-17/12 03/01/2022 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1255

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Cierre Plaza de los Niños"

Expediente Licitatorio N° 15876-21

Presupuesto oficial: \$ 10.808.657,92

Apertura de Sobres: 21/01/22 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

03-04/01/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1274/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 24 de enero de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE POSTES SOPORTES RECTOS Y NOMENCLADORES DE CALLES, CONFORME A ANEXO 1, con destino a Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTITRÉS MILLONES (\$23.000.000); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-15945-2021.- Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC:604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS VEINTITRÉS MIL (\$23.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M

S/Cargo

03/01/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR.HUMBERTO J.NOTTI"

LICITACIÓN PÚBLICA

Llácese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2021-07218576- - GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0069- LPU21

Apertura: 12 de Enero de 2022

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN DE MONODROGAS PARA 4 MESES CON DESTINO A FARMACIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/01/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPT. N° 6568/2021 ADQ. DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL "PREDIO GAUCHO"

Fecha apertura: Día 10 de Enero de 2022 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 1.146.666,94 IVA incluido.

Valor del pliego: \$ 1.146,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2113/2021 \$ 200,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo
31/12 03/01/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 30/12/2021	\$0
Total	\$0



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31530 FECHA 03/01/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 67 pagina/s.